

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra el presente proceso EJECUTIVO DE HONORARIOS seguido por el doctor JOEL ENRIQUE PERALTA DAZA contra los herederos del causante LUIS OVIDIO DURAN ARAUJO, para ordenar su terminación por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta el escrito contentivo de la solicitud de terminación del presente Proceso Ejecutivo, suscrito personalmente por la parte demandante, y como quiera que, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresa: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente” (Subrayas y cursivas del despacho), así las cosas este despacho decretará la terminación por pago total de la obligación del presente trámite ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, tal como lo solicitó el ejecutante en escrito que antecede.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar la terminación por Pago Total de la Obligación del presente Proceso Ejecutivo de Honorarios, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Levántense las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, archívese el presente proceso previa desanotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

EJECUTIVO DE HONORARIOS
RADICADO: 2014-00439-00
OFICIO: 214
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORIZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aaf485fba4cb2b97e4b5d9eb35ff42182de212c9e39289a6e13a71d95de48265

Documento generado en 04/03/2021 06:49:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>